



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

# UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2007/1/0027

Montevideo, 15 de marzo de 2007.-

## RESOLUCIÓN 070 ACTA 007

**VISTO:** las presentes actuaciones por las cuales la firma Estarplus S.A. solicita el otorgamiento de una licencia de telecomunicaciones clase "B2" y la autorización para la prestación del servicio de radiodespacho digital de flotas de vehículos, incluyendo el radioposicionamiento.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, bs Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

- 1.-Otorgar a la empresa Estarplus S.A. la licencia de telecomunicaciones clase "B2".
- 2.-Autorizar a Estarplus S.A. la prestación del servicio de radiodespacho digital de flotas de vehículos, incluyendo el radioposicionamiento vehicular, en el territorio nacional.
- 3.-Autorizar a Estarplus S.A. la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones en el territorio nacional, destinado a la prestación del servicio de radiodespacho digital para flotas de vehículos, incluyendo el radioposicionamiento vehicular.
- 4.-Asignar a Estarplus S.A. en carácter exclusivo y nacional, los canales radioeléctricos que se detallan a continuación:

Frecuencia transmisión de central (MHz)	Frecuencia recepción de central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Servicio	Uso
155.450	160.575	25	Fijo y móvil integrados	Datos
155.700	160.700			Voz
442.050	447.050			Datos
442.350	447.350			
442.550	447.550			Voz

**5.-**Establecer que Estarplus S.A. debe:

- a. estar en condiciones de iniciar la prestación del servicio dentro del plazo de 15 (quince) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para lo cual deberá solicitar la oportuna habilitación técnica;
- b. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes;
- c. obtener la correspondiente autorización de esta Unidad Reguladora para proceder a la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones bases, fijas o repetidoras de sus sistemas;
- d. cursar comunicación a esta Unidad Reguladora, dentro de los diez primeros días de cada mes, el detalle de estaciones móviles que integran el sistema (matrícula, titular del mismo, empresa a la que corresponde).

**6.-** Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y se encuentra condicionada al cumplimiento por parte de Estarplus S.A. de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.

**7.-**Notifíquese personalmente a Estarplus S.A. de la presente Resolución.

**8.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL).

|

|